



Resolución Directoral

N° **0956** -2019- IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima,

06 JUN. 2019

VISTO:

Las solicitudes ingresada con RUD N° 20180002850707, de fecha 27 de mayo 2019, y RUD N° 20180002860335 de fecha 31 de mayo 2019, presentada por la señora **MARIA DEL PILAR CASTILLO PRETEL, Gerente General de IMABRI FILMS AND SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)**, denominados **FIN DE SEMANA FAMILIARES**, a desarrollarse el 30 de junio 2019 a partir de las 09:00 hasta las 22:00 horas, con un **aforo aproximado de 3,000 personas** a desarrollarse – en Domos ART ubicado en la Explanada Costa Verde, distrito de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de conservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo legal establecido en la normatividad vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por la señora **MARIA DEL PILAR CASTILLO PRETEL**; el pago por derecho de trámite; la Autorización Temporal N°048-2019-SGLC-GDECT/MDSM, de fecha 31 de mayo de 2018, emitida por el Subgerente de Licencias y Comercio de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que autoriza la realización de los espectáculos públicos no deportivos, denominado **FIN DE SEMANA FAMILIARES**, a desarrollarse el 30 de junio 2019, a partir de las 09:00 hasta las 23:00 horas, en las instalaciones de la Franja Ribereña de la Costa Verde (altura del límite con Magdalena), distrito de San Miguel; y la Resolución de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo



de Desastres N°00234-2018-ITSE-SGGRD/MDSM, de fecha 26 de febrero de 2018, que adjunta el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE de detalle Anexo 12 - INF. N°195-2018, emitida por el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que concluye que la realización de los espectáculos públicos no deportivos, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en Edificaciones, señalando un aforo máximo de 3,000 personas.

Que, asimismo, la administrada adjunta el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Detalle N°0019-2018-SGGRD/MDSM, con fecha de expedición 26 de febrero de 2018, y fecha de caducidad 25 de febrero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Distrital de San Miguel;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **MARIA DEL PILAR CASTILLO PRETEL**, identificada con DNI N°10534885, **Gerente General de IMABRI FILMS AND SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO** denominados **FIN DE SEMANA FAMILIARES-DOMOS ART**, a desarrollarse el **30 de junio de 2019 a partir de las 09:00 hasta las 22:00 horas**, con un aforo máximo de 3,000 personas, en las instalaciones de la Franja Ribereña de la Costa Verde (altura del límite con Magdalena-explanada Costa Verde de San Miguel) distrito de San Miguel. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Resolución de la Sub Gerencia N° 00234-2018/ITSE/SGGRD/MDSM que adjunta el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE (Informe N° 195-2018) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la Autorización Temporal de la Municipalidad de San Miguel y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo de los Espectáculos Públicos no Deportivos programados, bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la Autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4. La organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo de los Espectáculos Públicos no Deportivos, a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP **JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PÚBLICO y COMISARIA DE SAN MIGUEL**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/mzv.



FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR